

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 02 de junio de 2021

## VISTO:

Con Carta N°001-2021-ECCC con registro N° 2021-0004448, de fecha 24 de mayo de 2021; con Informe Escalafonario N° 00032-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2021; con Informe Técnico N° 00079-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 01 de junio de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; respecto del reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios al Estado presentada por **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, servidora de la Biblioteca Nacional del Perú y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas:

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, fecha 24 de mayo de 2021, ingreso por mesa de parte Carta N°01-2021-ECCC con registro N° 2021-004448, presentada por la Sra. EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO, la cual solicita el reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado;

Que, con el Informe Escalafonario N° 00032-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2021, se informa que la servidora ingreso a la Biblioteca Nacional del Perú, en calidad de nombrada con la Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, la resuelve NOMBRAR como Químico II, nivel remunerativo SPD, en la Dirección Ejecutiva de Preservación y Restauración, desde el 15 de noviembre de 1993;

Que a la fecha de elaboración del Informe Escalafonario, la servidora contaba con 27 años, 5 meses y 10 días al 24 de mayo de 2021;

Que, el artículo 24, literal K) del Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nos señala lo siguiente;

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(....)
Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml e incresando la siguiente clave: K1YMU65



k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 1182-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 01 de agosto de 2018, en su numeral 2.6 precisan que en el Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, señaló que de dicha disposición se infiere lo siguiente:

- El derecho establecido en el <u>artículo 24 literal k) del Decreto</u>
   <u>Legislativo N° 276</u> se encuentra dirigido a los servidores
   comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe <u>haber cumplido más de 15 años</u> de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con <u>título reconocido por</u> la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional <u>si éstos han sido realizados</u> <u>simultáneamente a los años de servicios brindados al</u> <u>Estado</u>.

Que, en relación a este último requisito, la Autoridad Nacional del Servicio Civil preciso mediante el Informe Técnico N° 478-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de marzo de 2016, que: "(...) a efectos de que sea factible la acumulación al tiempo de servicios de cuatro años de estudios universitarios se requiere que los mismos no se hayan realizado simultáneamente <u>y en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública";</u>

Que, para efectos de acumular al tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios, el servidor público de carrera o la servidora pública de carrera debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 276 y los lineamientos dictados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el citado Informe Técnico 00079-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 01 de junio de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyo que resulta factible reconocer a favor de la **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, sus cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado, siendo que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP:

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor de la servidora EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO, cuatro (04) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado de conformidad a las normas vigentes.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<a href="https://www.bnp.gob.pe">www.bnp.gob.pe</a>).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración